R. Fuera del último de que acabamos de hablar, en los demás casos dicen los teólogos, que si el enfermo fuese muy necesario á la comunidad ó á la república, entonces (debiéndose preferir el bien común al bien particular), está obligado el enfermo á los medios extraordinarios, operaciones, cambio de aires, etc.

P. ¿ Qué se dirá al enfermo que desea saber si puede ponerse en manos de un médico magnetizador ó espiritista?

R. Como la verdadera ciencia de curar no admite entre sus medios al magnetismo, ni al espiritismo, claro es que se trata de un charlatán que pondría en peligro la vida del enfermo, ó la pondría en manos del demonio, (en caso de verdadero espiritismo), y así no debe permitírsele que acuda á impíos y charlatanes, habiendo tantos facultativos prudentes y probos. Las resoluciones de la S. Penitenciaría sobre el magnetismo y el espiritismo, pueden verse en el Gury. (1)

P. ¿ Y el enfermo en peligro de muerte, á quien se propone una medicina con esperanza de curación, debe aceptarla?

---

(1) Acerca del uso del hipnotismo, vease una respuesta ó Decreto del Santo Oficio de 26 de Julio de 1899 en el Apéndice CXXIII, del Concilio Latino Americano vol. 2. pag. 707.

R. Lacroix responde, que cuando de omitirla hay gran peligro, debe el enfermo obedecer al médico, y en caso desesperado, aceptar el remedio que se le propone como eficaz. Lacr. n. 775.

ARTICULO III.

Que debe aconsejarse á la mujer en cinta, y de varios casos pertenecientes al desenlace de su situación.

P. ¿ Qué deberá aconsejar el confesor á la mujer en cinta, inexperta é ignorante?

R. Siendo una cosa de tanta importancia la vida del hombre, y su eterna salud, debe procurarse el que la mujer en ese estado se abstenga de las causas que directamente producen el aborto, y aun de aquellas que indirectamente podrían acarrearlo. Y he aquí de consiguiente, sobre que deben versar los consejos del confesor en esas circustancias. *Nota in lib. V. cap. I. dub. IV. n. 394. quaer. 3. Theol. Ligor. edit. Vivés. 1875.*

P. ¿ Decid, pues, cuáles son las causas indirectas del aborto?

R. Las principales son, escribe Debreyne, una gran sensibilidad nerviosa; un exceso de plétora

ó de debilidad; el habitar en lugares pantanosos, fríos, húmedos ó hediondos; la vecindad de las curtidurías, abastos ó carnicerías, y en general de todos los focos infectos ó mal sanos; el uso de olores ó cosméticos muy fuertes; los vestidos muy apretados; los corsés con varas de ballena que determinan una constricción en el pecho y en el vientre, etc. *Ibid.*

P. ¿ Cuáles son las causas directas ó determinantes?

R. Las principales son, la impresión súbita del aire frío; la inmersion del cuerpo ó de algunos miembros en agua muy fría; las caídas y golpes sobre el vientre; las lavativas irritantes; los purgantes violentos; las preparaciones aloéticas; los vómitos causados por el tártaro emético; los estornudos violentos y reiterados; las sangrías, sobre todo, en los piés; las sanguijuelas en los miembros inferiores; el andar forzado y fatigoso; las sacudidas producidas por el saltar; la equitación y el caminar en carruajes no suspendidos, ó de mal movimiento; el baile, y sobre todo el valse, que es el más irritante, y el peor bajo todos aspectos; los trabajos duros y penosos; los esfuerzos de los brazos, necesarios para sacar agua, levantar cosas pesadas, ó esperar algo de arriba, etc. *Ibid.* A esto añade Eschbach, el uso de las máquinas de coser con pedal, y el de la bicicleta, Ferreres, núm. 403-5°.

Y añadimos, el de la pianda de pedales muy duros de mover.

P. ¿ Y no se encuentran también algunas causas morales que sea útil conocer?

R. Si las hay: una explosión subita de cólera ó furor; los gritos violentos; las vociferaciones calurosas; una excesiva alegría; las risas inmoderadas, la ira, brutalidad ó malos tratamientos de un marido, etc. De estas tres especies de causas es conveniente instruir á la mujer que lo ignora, con toda la circunspección y el recato que exige el ministerio y sin parecer cambiar el papel de confesor por él de médico, que no es el nuestro.

P. ¿ Y en qué tiempo debe aconsejarse á la mujer que guarde las debidas precauciones?

R. Advierte Debreyne que aunque el aborto espontáneo se observa más á menudo durante los dos ó tres primeros meses de la gestación; pero no obstante, puede, sobrevenir en todas sus épocas. Y ésto es muy de notar; pues algunas jóvenes casadas, principalmente en las grandes ciudades, trascurridos los primeros meses, se entregan sin cuidado al baile ú otros peligrosos ejercicios. *Apud. Ligor. ibid.* Los largos viajes en el trén, dice Ferreres que son muy peligrosos, como los hacen los recíen desposados (N. 403-4°.)

P. ¿ Y si en esos casos, por su ignorancia acaeciese el aborto?

R. Pecaría muy gravemente, pues ignoraba lo que tiene grave obligación de saber.

P. ¿ Y podría una mujer en circunstancias muy excepcionales procurar el aborto á fin de conservar su fama y su vida, siendo aún el feto inanimado?

R. Advierta bien el confesor, que á pesar de la distinción de los teólogos antiguos, y aun del Derecho canónico, entre el feto animado é inanimado, hoy es opinión común de los fisiólogos adoptada por los teólogos, [1] que la animación va junta con la concepción, ó muy poco separada, de suerte que no puede hoy cuestionarse acerca de casos de feto inanimado. Así Martinet con los moralistas modernos. *Apud. Ligor. ibid.* Esto supuesto, el Sr. Inocencio XI condenó la siguiente proposición: " *es lícito procurar el aborto antes de la animación para evitar una jóven la muerte ó la infamia* "; y es claro que ningunas circunstancias por excepcionales ó apremiantes que fuesen, podrían hacer legítimo lo que es intrínsecamente malo.

P. ¿ Podrá una mujer en cinta á quien sobrevenga enfermedad grave, tomar lícitamente un remedio que provoque el aborto?

---

[1] Quamvis nullo adhuc certo argumento demonstrata, observa Ferreres (N. 401 § II).

R. Si el facultativo en el caso juzga indispensable tal medicamento, San Ligorio con muchos teólogos enseña que es lícito tomarlo, siendo necesario, y no teniendo por objeto directo el aborto, sino otro resultado medicinal. Y sobre esto puede verse extensamente la doctrina del Santo en el Lib. IV. num. 394. Quaeres II.

P. ¿ A una mujer en parto laborioso asegura el facultativo que ella y la prole morirán, si no consiente en que se haga la craneotomía, operación en la cual perece el infante, pero puede ser bautizado, y la madre se salva. Esta pregunta al confesar si puede permitirlo?

R. Antes de responder, debe saber el confesor, que en efecto la cirujía ha hallado el medio de hacer llegar el agua al infante antes de nacer, abriendo las membranas que le envuelven, lo cual, como advierte Ballerini, hace desaparecer muchas cuestiones de los teólogos antiguos acerca de lo que debe tolerar la madre para que el infante no muera sin bautismo. Supuesto esto, la craneotomía es una operación por la cual se destruye la cabeza del feto, ó en otros términos, se le da muerte en las entrañas de la madre. Y aunque el docto canonista Avancini con otros canonistas enseña la licitud de esta operación, numerosos teólogos lo combatieron, y el clero romano, en una conferencia moral parece que quiso protestar solemnemente contra

esa doctrina. [1] Y es cosa clara; que no debiéndose hacer males para obtener bienes, no será jamás lícito dar la muerte al feto, aunque bautizado, atacándolo directamente, por conservar la vida de la madre. Y en este sentido deberá resolver el confesor.

P. Y cuando el médico asegura á la mujer que es preciso que ella muera para salvar al infante, ó que este perezca para salvar á ella la vida, ¿ estará obligada á sacrificarse?

R. No está obligada la madre á conservar la vida de su hijo á expensas de la suya. *Ballerini in not. ad Gury, tit. de procurat., abort. Lugo De iust. et jur. Dub. 10 n. 133.*

---

(1) La C. del S. Oficio, resolvió, (con aprobación del Sumo Pontífice) que no podía enseñarse en las escuelas católicas ser licita la craneotomía, cuando omitida perezcan madre é hijo, y admitida, muera el hijo y se salve la la madre (11 maj. 1885) y lo mismo dice de cualquiera operación directamente occisiva del feto ó de la madre. La cuestión está terminada. El P. Morán en su Teología moral, (n. 3468) discute el caso larga y doctamente. En cuanto á la operación cesárea, y el apresuramiento del parto se resolvió ser lícitas, porque no hay directa occisión del hijo ni de la madre. Puede verse en el mismo autor, ó en Villada ó Del Vechio. Morán dice que la operación llamada Porro (del nombre del médico que la introdujo,) es licita cuando sin ella peligra la vida de la madre. La operación consiste en la ablación de dos órganos de la mujer, sin los cuales no puede haber concepción. Es como la castración en ese sexo pero el Dr. C. Capellmann, (autoridad en la materia,) reprueba esa operación en el caso fundado en que por ella se hace esteril á la mujer: « Bella y artificiosa práctica dice podrà aparecer esta para libertar á las mujeres del futuro peligro de una sección cesárea; pero de ningún modo será licita, si se atiende al derecho natural y á los preceptos de la moral cristiana... ¿ Queréis impedir la fecundidad, aniquilar la condición del matrimonio, y las funciones y la naturaleza de la mujer? » (Medic. Pastor. cap. I, num. II.) Ojalá que este libro, muy interesante, no corriera en lengua vulgar; mejor sería haberle sólo en latín, como en efecto lo hay.

P. Y si para bautizar al infante tuviese la madre que sujetarse á una operación que pusiese en peligro su vida, ¿ debería someterse á ella?

R. San Ligorio enseña que no, por el mismo principio de no deberse hacer males por obtener bienes, aunque estos sean espirituales, como el bautismo. *Lib. 6. n. 106.*

P. Enferma de gravedad una mujer en cinta, incurrre en peligro de muerte si no expele el feto, acelerando artificialmente el parto con auxilio del facultativo, el cual asegura ser practicable esa operación, y probable el bautizar al feto; ¿ puede ó debe la mujer sujetarse á dicha operacion? [1]

---

(1) La C. del Santo Oficio decidió que es lícita la aceleración del parto por causas justas, y en tal modo y,

R. Antes de resolver diremos que hace algún tiempo se ha encontrado efectivamente el modo de acelerar el parto, anticipándole aun algunos meses, lo cual practican los hombres del arte, cuando conocen que será imposible la expulsión del feto llegado á su madurez, bien sea por la mala conformación orgánica de la mujer ó por otras causas. Esto supuesto, Bouvier,, Martinet, Ballerini y otros teólogos modernos dicen que esta práctica nada tiene de reprensible, pues casi siempre puede bautizarse el feto, y aun algunas nace viable. Y así en el caso propuesto, resuelve Ballerini, que como el peligro ó muerte de la madre la dañarían á ella sin servir á la prole que no podría ser bautizada, de allí es, que no sólo puede, sino que aun debe la madre sufrir el tratamiento. *Baller. ibid. III.*

P. Y una enferma amenazada de muerte por sus males y también por los remedios que estos exigen ¿ podría tomarlos lícitamente?

---

tiempo que se cuide de la vida del feto y de la madre. (Decr. 5. mart. 1898) También decidió que podía sujetarse la mujer grávida á la operación cesarea cuando « sua arctitudo talis sit, » que ni el parto prematuro se juzgue posible; y que es licita la liparatomía, cuando en los fetos ectópicos, (extrauterinos) es imposible el nacimiento. Todo puede verse en G. Ferr. n. 402. o en Villada (vol. 3. n. 82.)

R. Respondemos con el mismo juiciosísimo moralista, que sí puede; pues no agravándose con los remedios la situación de la prole, insta la obligación de curarse con los remedios ordinarios. *Id. IV.* Y recomendamos la excelente nota de Ballerini citada, en la cual, después de sentar sólidos y luminosos principios, resuelve doctamente seis cuestiones á que pueden reducirse casi todas las que en tan árdua materia pueden ofrecerse.